

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272017000050600

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado TRANSIT SAS dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a421410cc3a037b0b4b472db1beae69c04b157beaf03e22a6d09e3540288f1**

Documento generado en 13/01/2022 06:53:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>